

su acción, y dar p[ro]ba p[ro]p[ri]a en sí, o p[ro]ba del
ante dho. Jefe Tribunal, o donde mas bien le convenga
en dho. que el p[ro]ceder que para todo ello es necesario, a
serm[en]o de Confesión en Ayuntamiento, con Relación
en forma, y a que estosen y p[ro]cedan por lo que por
dho. Procurador Vindico se hizo; obligaron dho.
V[er]os los bienes, frutos, y rentas, que esta dha. Villa
tiene, y percibe, que para el p[ro]ceder dho. Reuero
veluden los recibos, y demas documentos, que necien
tes, y p[ro]ba, en que sea sujeción para ello. Lo qual
se Decato = y en ese estado vacen luy este Ayuntamiento
minto, que fuesen de dho. V[er]os, que sup[er]aron
de que doy sea =

Juan Gregorio fern[and]ez Joaquin Lopez

Excella

Tomás
Somanes

Antes
Balboa

Antoni

Juan Sanchez

Decato) Entendidos de Bullas en cinco y quatro dias del mes
de Agosto de mil setecientos, setenta y seis. Lo qual
Consejo, Rerricia, y Rerrim[en]to, de ella por dho. e m[en]ta
punto en su Ayuntamiento, como lo han de raro, y comun-
bar p[ro]p[ri]a tratar, y confesar los conu p[ro]p[ri]as, a el
bien Comun de esta Villa, y ejercicio de combas dho.
Dizecion, que en el dho. dia, y nueve del corriente me-
zio D[omi]ngos Santos Balboa Diputado, que era del Cabildo
del Partido de esta Villa, por cuyo motivo su dho. de
bien se nombra, y se nombra por Diputado de
el Partido de esta Villa a D[omi]ngos Santos Balboa, Rerricia, Rerrim[en]to,